



CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2022

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente

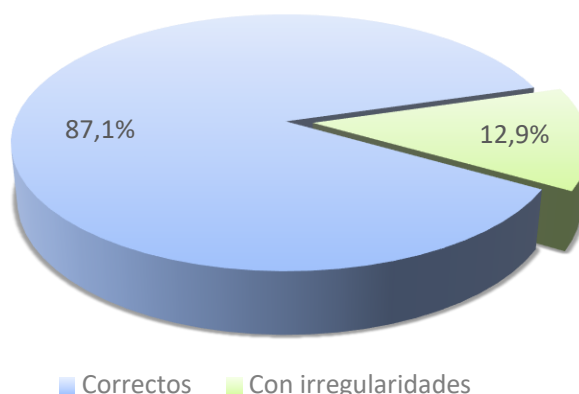
DENOMINACIÓN: Cafés y cafés descafeinados.

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Andalucía Cataluña Galicia Madrid Murcia Ceuta	Andalucía Cataluña Galicia Madrid Murcia Ceuta	Andalucía Cataluña Galicia Madrid Murcia Ceuta	Andalucía Cataluña Galicia Madrid Murcia Ceuta
Nº Productos a controlar	66	62	55	53
Aspectos del Control	Información obligatoria.	Información obligatoria.	Reglamento (CE) 1169/2011 Etiquetado. Real Decreto 1801/2008 sobre control de contenido efectivo: contenido neto, altura cifras. Real Decreto 1808/1991 sobre identificación del lote: Identificación del lote. Real Decreto 1676/2012. Norma de calidad del café: cafeína; humedad; extracto acuoso.	Ver cuadro de determinaciones analíticas realizadas.

ACTUACIONES INSPECTORAS:

RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN CAFÉS Y CAFÉS DESCAFEINADOS.

N.º DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	62
N.º DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	54 (87,10%)
N.º DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	8 (12,90%)



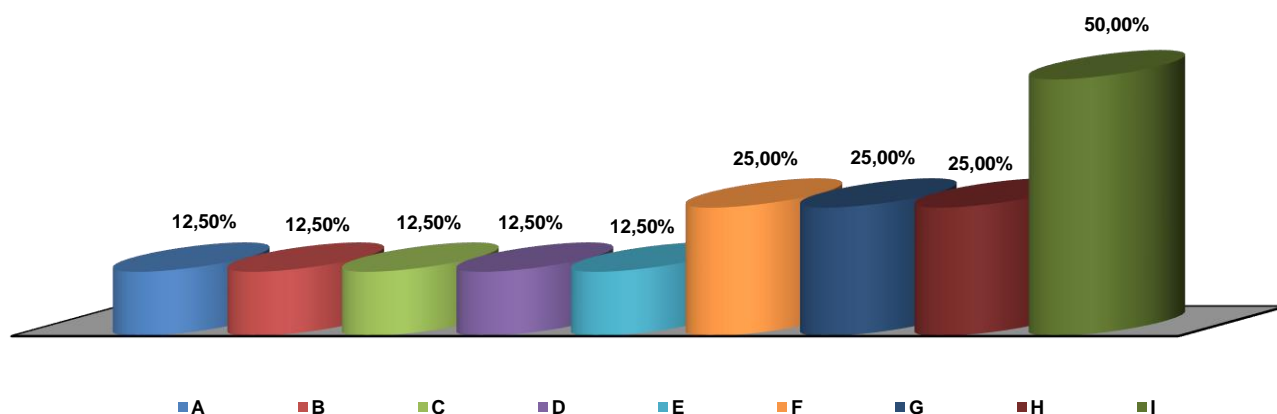
RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el control de la **información obligatoria del etiquetado y composición del cafés y café descafeinado**, las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 12,50% y el 50%, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (8).

Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia se reflejan en las siguientes gráficas:

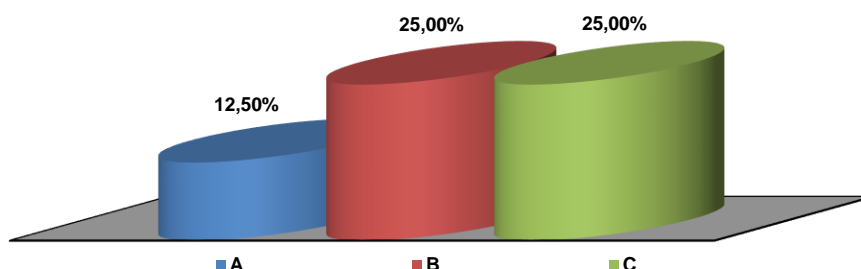
INFORMACIÓN ALIMENTARIA OBLIGATORIA DEL ETIQUETADO

(Reglamento 1169/2011, Real Decreto 1808/1991)



- A. Productos con irregularidades por no figurar en el mismo campo visual las menciones sobre denominación y cantidad neta del alimento.
- B. Productos con irregularidades por no estar encabezada o precedida la lista de ingredientes por un título adecuado en el que conste o se incluya la palabra "ingredientes".
- C. Productos con irregularidades por no figurar el modo de empleo.
- D. Productos con irregularidades por no indicarse las condiciones especiales de conservación y/o utilización.
- E. Productos con irregularidades por no figurar el nombre o razón social y la dirección del operador de la empresa alimentaria.
- F. Productos con irregularidades por no indicarse, cuando procede, la denominación "café molido de tueste natural".
- G. Productos con irregularidades por atribuir al alimento efectos o propiedades que no posee.
- H. Productos con irregularidades por no ir precedido el lote por la letra "L".
- I. Productos con irregularidades por no figurar la información obligatoria directamente en el envase o en una etiqueta sujeta al mismo.

INFORMACIÓN NUTRICIONAL (Reglamento 1169/2011)



- A. Productos con irregularidades por no figurar las menciones de la información nutricional, si el espacio lo permite, en formato de tabla con las cifras en columna.
- B. Productos con irregularidades por no incluir en la información nutricional obligatoria: el valor energético y las cantidades de grasas, ácidos grasos saturados, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y sal.
- C. Productos con irregularidades por no expresarse la información nutricional por 100 gr o 100 ml.

CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	53	
Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	49	(92,5%)
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	4	(7,5%)

RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes.

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
REGLAMENTO (UE) 1169/2011 ETIQUETADO			
Denominación de venta del producto	53		
Indicación de la cantidad neta del alimento	53		
Fecha de duración mínima o fecha de caducidad	53		
Condiciones especiales de conservación y/o utilización	49		
Modo de empleo	45		
Datos del fabricante	45		
Presentación en idioma oficial	53	1	1,9
Información nutricional	36		
Presentación de la información obligatoria	53		
REAL DECRETO 1801/2008 SOBRE CONTROL DE CONTENIDO EFECTIVO			
Altura de las cifras o tamaño de los caracteres	53	2	3,8
Contenido neto	53		
REAL DECRETO 1808/1991 SOBRE IDENTIFICACION DEL LOTE			
Indicación del lote de fabricación o envasado	53		
REAL DECRETO 1676/2012 NORMA DE CALIDAD DEL CAFÉ			
Cafeína	53		
Humedad	51	1	
Extracto acuoso	52		

Se recibieron cincuenta y tres muestras de diferentes productos, con motivo de la campaña nacional de "café y café descafeinado".

A continuación, se resumen las no conformidades detectadas.

Cuatro muestras de las cincuenta y tres analizadas, presentan un total de cuatro incumplimientos:

- Una muestra incumple el Reglamento (UE) 1169/2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, en su artículo 15. "Requisitos lingüísticos", y el artículo 18 del Real Decreto 1334/1999, en vigor.

Todas las indicaciones obligatorias del etiquetado figuran únicamente en catalán. Se estima que no se trata de un producto de elaboración tradicional, y en ese caso "la información alimentaria obligatoria de los productos alimenticios que se comercialicen en España se debe expresar, al menos, en la lengua Española Oficial del Estado". Desde este laboratorio no se puede evaluar si tiene un ámbito de comercialización exclusivo de la Comunidad Autónoma Catalana.

- Dos de las muestras incumplen el Real Decreto 1801/2008, por el que se establecen normas relativas a las cantidades nominales para productos envasados y al control de su contenido efectivo: en los dos casos, la altura de los caracteres que indican el contenido neto es inferior al tamaño establecido.
- Con respecto a la norma de calidad del café (Real Decreto 1676/2012), en una muestra, el contenido de humedad determinado en el laboratorio es superior al establecido en la normativa vigente.

RECOMENDACIONES:

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de etiquetado y composición de los cafés y cafés descafeinados, con el fin de poder optar por la adquisición del mismo en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y completa sobre el producto.

AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en la comercialización de los cafés y cafés descafeinados tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada con el fin de desarrollar un estricto cumplimiento de los requisitos existentes. Asimismo, desde su responsabilidad como profesional, están obligados a realizar unas prácticas correctas facilitando al consumidor productos adecuadamente etiquetados, como medio para garantizar una información apropiada.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión Sectorial de Consumo.